

Nov. 1945

4180

C1/8625  SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Proyecto de ley mediante el cual se reforma el art. 5 párrafo 145 de la ley #854 del 13 de mayo de 1935 que estableció un impuesto sobre artículos y mercancías que sean introducidos en el país y declarados para uso neta o consumo

6 Piezas

Nov. 1945

0683

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
15 de Nov. de 1945.

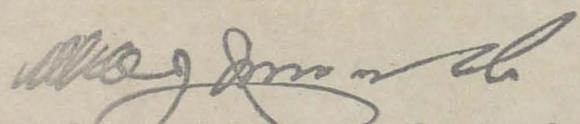
Señor J. Furcy Pichardo,
Vicepresidente de la Cámara de Diputados
en funciones de Presidente,
Ciudad Trujillo.

Señor Vicepresidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio marcado con el Núm. 2514, de fecha 13 de noviembre del año en curso, anexo al cual vino el proyecto de ley mediante el cual se reforma el párrafo 145 del artículo 5 de la Ley No.854 de fecha 13 de marzo de 1935, que estableció un impuesto sobre artículos y mercancías que sean introducidas en el país y declarados para uso, y venta o consumo.

Pláceme participarle que el Senado, en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.

mv/.

81/8626



Manuel
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

No. 2514

Ciudad Trujillo, D.S.D.
13 de noviembre, 1945.

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se reforma el Art. 5o., párrafo 145 de la Ley No. 854 del 13 de marzo de 1935, que estableció un impuesto sobre artículos y mercancías que sean introducidos en el país y declarados para uso, venta o consumo.

Muy atentamente le saluda,

J. Furcy Pichardo,
Vicepresidente en funciones.

jpg

6/1/8625



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 27436

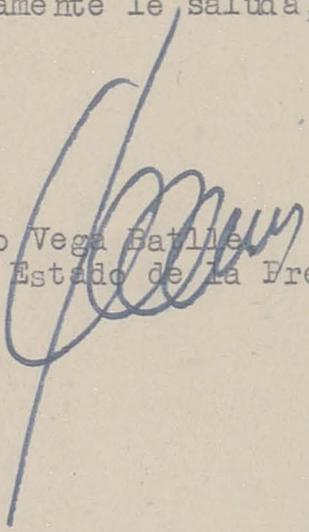
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de Noviembre de 1945.

Señor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República tengo el gusto de acusarle recibo de su oficio Núm. 0682 de fecha 15 de noviembre en curso, e informarle que la ley votada recientemente por el Congreso Nacional, por la cual se reforma el artículo 50., párrafo 145 de la ley número 854 del 13 de marzo de 1935, ha sido promulgada en fecha 16 del mes de noviembre en curso y registrada con el Núm. 1043.

Muy atentamente le saluda,


Julio Vega Batlle
Secretario de Estado de la Presidencia

vb
hc/bk.

81/8429

0682

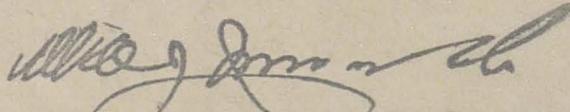
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
15 de Nov. de 1945.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y Benefactor
de la patria,
SU DESPACHO.

Honorable señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted la ley mediante la cual se reforma el Art. 5o., párrafo 145 de la Ley No. 854 del 13 de marzo de 1935, que estableció un impuesto sobre artículos y mercancías que sean introducidas en el país y declarados para uso, venta o consumo.

Con sentimientos de mi más alta consideración y respeto, saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

81/8428



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El párrafo 145 del artículo 5 de la Ley No. 854 del 13 de Marzo de 1935 queda modificado para que rija del siguiente modo:

"párrafo 145.- cartuchos para
escopetas de retrocarga \$0.20 K.B."

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

(Fdo.) J. Furey Pichardo.

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Milady Félix de L'official

Juan Bautista Lamarche
Secretario ad-hoc.

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.

Moisés García Mella
Secretario.

R. Emilio Jiménez
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EX NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE ECONOMIA

Artículo 1.º - El presente ley es el artículo 1.º de la ley No. 102 del 15 de

enero de 1955 para sustituir la ley No. 102 del 15 de

enero de 1955

Artículo 2.º - El presente ley es el artículo 2.º de la ley No. 102 del 15 de

enero de 1955 para sustituir la ley No. 102 del 15 de

enero de 1955 para sustituir la ley No. 102 del 15 de

enero de 1955 para sustituir la ley No. 102 del 15 de

enero de 1955 para sustituir la ley No. 102 del 15 de

enero de 1955

Artículo 3.º - El presente ley es el artículo 3.º de la ley No. 102 del 15 de

enero de 1955 para sustituir la ley No. 102 del 15 de

Artículo 4.º - El presente ley es el artículo 4.º de la ley No. 102 del 15 de

enero de 1955 para sustituir la ley No. 102 del 15 de

enero de 1955 para sustituir la ley No. 102 del 15 de

enero de 1955 para sustituir la ley No. 102 del 15 de

enero de 1955 para sustituir la ley No. 102 del 15 de

enero de 1955 para sustituir la ley No. 102 del 15 de

enero de 1955 para sustituir la ley No. 102 del 15 de

enero de 1955 para sustituir la ley No. 102 del 15 de

enero de 1955 para sustituir la ley No. 102 del 15 de

enero de 1955 para sustituir la ley No. 102 del 15 de

enero de 1955 para sustituir la ley No. 102 del 15 de

enero de 1955 para sustituir la ley No. 102 del 15 de

enero de 1955 para sustituir la ley No. 102 del 15 de

enero de 1955 para sustituir la ley No. 102 del 15 de

enero de 1955 para sustituir la ley No. 102 del 15 de

enero de 1955 para sustituir la ley No. 102 del 15 de

enero de 1955 para sustituir la ley No. 102 del 15 de

enero de 1955 para sustituir la ley No. 102 del 15 de

enero de 1955 para sustituir la ley No. 102 del 15 de

13- LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 85 del 19 105

en el folio No. 3 del libro letra 2

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

impresionales.

Ciudad Trujillo, 15 de marzo de 1955

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNIGO.- El párrafo 145 del artículo 5 de la Ley No. 854 del 13 de Marzo de 1935 queda modificado para que rija del siguiente modo:

"Párrafo 145.- Cartuchos para escopetas de retrocarga \$0.20 K.B."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

J. Furey Pichardo
J. Furey Pichardo

LOS SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Official
Milady Félix de L'Official
J.B. Lamarche

Juan Bautista Lamarche
Secretario ad-hoc.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SEÑAL DE SU APROBACION

El día de Mayo de 1923 queda establecido para que se ejecute el artículo 148 del

Artículo 148 - Gacetas para

que en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en

el orden alfabético, de los nombres de los Diputados, Capitanes de la Policía

de la República, a los fines de que se pueda verificar el cumplimiento de

los deberes impuestos y otros, según lo que se dispone en el artículo 148 de

la Constitución y en la Ley de Tránsito.



La LEGISLATURA DE 19 DE 19

REGISTRADA con el Núm. 2095

en el tomo 183 del libro letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

..... folios en

la razón de los datos estadísticos intermedios.

En la Ciudad de Santo Domingo, D. R. el día 13 de Mayo de 1923

Agencia de Secretarías

Directorio de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

[Faint handwritten signature]